

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO DE LA AUDITORÍA EXTERNA PRACTICADA AL CITADO FIDEICOMISO, POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS Y CONSULTORES APAEZ, MELCHOR, OTERO Y CIA., S.C., CON CARGO A LA SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
8. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6. para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su

oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

9. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los fines del Fideicomiso.
10. Que en la Cláusula Décima, inciso e), contenida en el Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, sobre la administración del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Fideicomiso), se señala que se deberán “realizar los actos necesarios para que se practiquen a 'EL FIDEICOMISO', auditorías externas contables y o legales, en los términos que autorice el Comité, cuyos resultados deberán proporcionarlos dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciban, siendo los gastos de dichas auditorías con cargo al patrimonio fideicomitado”.
11. Que en el artículo 34 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), se establece que los recursos del Fideicomiso serán sujetos a dictaminación anual de estados financieros, la cual deberá ser efectuada por un despacho externo, cuya contratación será con cargo al patrimonio fideicomitado y conforme a los procedimientos administrativos del IEDF.
12. Que mediante Acuerdo CTF-2188-7/010/2014 de siete de agosto de dos mil catorce, en su Segunda Sesión Ordinaria de dicho año, el Comité Técnico autorizó la contratación de servicios profesionales para efectuar una auditoría externa a los estados financieros emitidos por la Institución Bancaria, por el periodo

comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta de junio de dos mil catorce, con cargo al patrimonio fideicomitado, en los términos del Anexo Técnico que forma parte integral de dicho Acuerdo.

13. Que derivado de lo anterior, se formalizó la Orden de Servicio número 14/26, celebrada entre el IEDF y el Despacho de Contadores Públicos y Consultores APAEZ, MELCHOR, OTERO Y CIA, S.C. (Proveedor), por la cantidad de \$39,900.00 M.N. (Treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más \$6,384.00 M.N. (Seis mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando un monto total de \$46,284.00 M.N. (Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional); que el IEDF pagará al Proveedor como contraprestación por la totalidad del servicio.

Dicha Orden de Servicio se encuentra sustentada con la Requisición de Compra 14/001-FID, de ocho de agosto de dos mil catorce, fecha en la que el Fideicomiso sólo contaba con recursos económicos suficientes en la Subcuenta de Reserva Laboral, razón por la cual la Requisición de mérito se formuló con cargo a ésta. No obstante, atendiendo a la dotación de recursos económicos autorizada por la Junta Administrativa del IEDF para la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles de este Fideicomiso, a través del Acuerdo JA086-14 de veintinueve de agosto del presente año, por la cantidad de \$500,000.00 M.N. (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional); el pago correspondiente al Proveedor debe entonces erogarse con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, en aras de privilegiar la naturaleza social de la Subcuenta de Reserva Laboral cuyo patrimonio debe destinarse preferentemente a su fin sustantivo que es cubrir las contingencias de naturaleza laboral que enfrente el IEDF.

14. Que mediante Oficio IEDF/SA/DRHyF/2277/2014, el Titular del área requirente del servicio manifiesta y emite el visto bueno sobre la procedencia del pago a favor del Proveedor, y en atención a que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, se somete a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el pago, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Importe Total
Transferencia electrónica: Banco: BBVA Bancomer No. Cuenta: 0152400367 CLABE: 012180001524003678	APAEZ, MELCHOR, OTERO Y CIA., S.C.	Factura con número de folio: 683	\$46,284.00 M.N. (Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación para realizar el pago de la auditoría externa practicada al Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, a favor del Despacho de Contadores Públicos y Consultores **APAEZ, MELCHOR, OTERO Y CIA, S.C.**, por la cantidad total de **\$46,284.00 M.N.** (Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio del citado Fideicomiso, de conformidad con lo señalado en el Considerando 14 del presente Acuerdo; sin que reste pago alguno por realizarse a favor del Proveedor.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio fideicomitado y realice el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico ordene a la Secretaría Administrativa realizar las adecuaciones necesarias para que el pago se registre en la cuenta contable correspondiente a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del IEDF.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico en la Séptima Sesión Extraordinaria del año dos mil catorce, celebrada el treinta de octubre de dos mil catorce, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

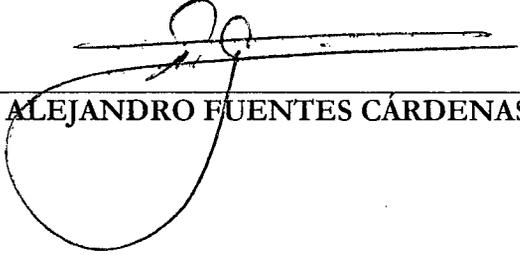
PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

VOCAL



LIC. RAÚL ALEJANDRO FUENTES CÁRDENAS

La firma que consta en la presente hoja, corresponde al Acuerdo CTF-2188-7/018/2014 emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, en su Séptima Sesión Extraordinaria del año dos mil catorce, llevada a cabo el treinta de octubre de dicha anualidad.